

MINUTA DE LA VIGÉSIMA REUNIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA CNSF CON FECHA DE 31/01/05

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce treinta horas del día treinta y uno de enero de dos mil cinco, en la oficina del Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas **CNSF**, se llevó a cabo la Vigésima Reunión del Comité de Información conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental con la asistencia de los CC. Lic. José Gerardo López Hoyo, Director General de Desarrollo e Investigación y Titular de la Unidad de Enlace, C.P. Gerardo Esparza Alonso, Titular del Órgano Interno de Control en la **CNSF** y el Lic. Luis Eduardo Iturriaga Velasco, Director General Jurídico Consultivo, de Contratación, Intermediarios y Coordinación Regional.

Dicha reunión tuvo motivo, conforme al Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, analizar la solicitud de información número 0611100000605, y la respuesta proporcionada por la Dirección General Jurídica, Contenciosa y de Sanciones de la propia **CNSF**, al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100000605, de fecha veinte de enero del presente año, solicitando “Monto estimado de ganancias que ha obtenido en los últimos 3 años MetLife por asegurar a todos los servidores públicos y monto calculado que ganará después de haber ganado nuevamente la licitación para prestar el servicio”.
- II. Dicha solicitud se recibió manualmente en la Unidad de Enlace de la **CNSF** el día veinte de enero del presente año.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día veinticuatro de enero de dos mil cinco mediante memorando No. DGDI – 1018/2005.
- IV. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección General Jurídica, Contenciosa y de Sanciones de la **CNSF** mediante memorando No. DGJCS/DC-1084/2005 de fecha veintiocho de enero de dos mil cinco, indicando en la parte relativa que “...**existe imposibilidad para proporcionar la información solicitada, en virtud de que las ganancias que una compañía aseguradora obtenga por la prestación de sus servicios, no tiene el carácter de información pública gubernamental...**”.
- V. Con motivo de la respuesta señalada en el inciso anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día veintiocho enero del año en curso, se convocó al Comité de Información de la **CNSF** a una sesión programada para el día hábil siguiente, con

el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de la respuesta emitida por la Dirección General Jurídica, Contenciosa y de Sanciones de la **CNSF** a la solicitud de información número 0611100000605, en los siguientes términos:

- I. En su respuesta, la Dirección General Jurídica, Contenciosa y de Sanciones, señaló lo siguiente:

Hago referencia a su atento memorando DGDI-1018/2005, de fecha 24 de los corrientes, mediante el cual remitió a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones, la solicitud de información número 0611100000605, relativa al: *"Monto estimado de ganancias que ha obtenido en los últimos 3 años MetLife por asegurar a todos los servidores público y monto calculado que ganará después de haber ganado nuevamente la licitación para prestar ese servicio"*.

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 2,3 fracciones III y V, y 7. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito señalar a usted que existe imposibilidad para proporcionar la información solicitada, en virtud de que las ganancias que una compañía aseguradora obtenga por la prestación de sus servicios no tiene el carácter de información pública gubernamental; aunado a que en términos de los artículos 3 fracción II y 18 fracción II, de la Ley en comento, así como el Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, el patrimonio es un dato personal cuya divulgación está restringida en términos de los artículos 20 y 21 de la citada Ley.

Lo que se hace de su conocimiento, para efectos de lo dispuesto por los artículos 41 y 44 del citado ordenamiento jurídico.

- II. De lo anterior puede concluirse que la **CNSF** está imposibilitada legalmente para proporcionar la información solicitada, y por ende, resulta procedente confirmar la inexistencia de la misma al tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes y consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30, 46 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de los documentos señalados en la solicitud de información número 0611100000605, de fecha veinte de enero del presente año, con base en lo contestado por la Dirección General Jurídica, Contenciosa y de Sanciones de la **CNSF** mediante el memorando No. DGJCS/DC-1084/2005, fechado el veintiocho de enero del presente año.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las trece horas, se dio por concluida la reunión.

EL COMITÉ DE INFORMACIÓN

LIC. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HOYO
*DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO E INVESTIGACIÓN
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA **CNSF***

C.P. GERARDO ESPARZA ALONSO
*TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA **CNSF***

LIC. LUIS EDUARDO ITURRIAGA VELASCO
*DIRECTOR GENERAL JURÍDICO CONSULTIVO, DE CONTRATACIÓN,
INTERMEDIARIOS Y COORDINACIÓN REGIONAL DE LA **CNSF***